

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) agosto 19 de 2021. A Despacho la demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1002

Candelaria, Valle, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandados: SEGUNDO GERARDO CHALAPUD CHALAPUD
MARÍA NORALBA VALENCIA LÓPEZ
Radicación. 761304089001 2021-00290-00

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 05 de agosto del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 134 de hoy AGOSTO 20 de 2021
,Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.